

**Decreto 175/1992, de 22 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia de Santa Catalina en El Bonillo (Albacete).**

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia de Santa Catalina en El Bonillo (Albacete) conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de interés cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la disposición Transitoria sexta, punto uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia de Santa Catalina en El Bonillo (Albacete), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 22 de diciembre de 1992.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura.

JUAN SISINIO PEREZ GARZON  
ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICO

Se trata de un buen ejemplar arquitectónico renacentista, de cuyo estilo conserva casi íntegramente la estructura exterior, con su elegante y maciza torre de sabor herreriano y bellísima ventana plateresca en el primer cuerpo de los cuatro en que se halla dividida por impostas; el segundo y el tercero son totalmente lisos, destacando en éste el reloj de la villa; en el cuarto se aloja el campanario para terminar en un antiestético remate piramidal a manera de chapitel.

En el interior posee buenas pruebas de las distintas modificaciones de que, a través del tiempo, ha sido objeto. Es de tres naves configuradas con sólidos pilares cuadrados de los que arrancan arcos de medio punto, mediante los que se comunican y se dividen en cinco tramos, siendo sus medidas de 42'50 metros de largo por 11'60 de ancho, la central, y de 27'48 por 5'70, respectivamente, los laterales. Las bóvedas son de aristas, con pinjantes labrados en las últimas. La bóveda de los pies de la nave derecha es estrellada, siendo la única excepción gótica, junto con la de la capilla-baptisterio, en toda la fábrica. El crucero está cubierto por una cúpula apoyada sobre pechinas en las que está representado el Tetramorfos.

A los pies del templo, sobre un arco rebajado se encuentra el coro que cierra con balaustrada de madera torneada.

La iglesia recibe luz natural a través de las vidrieras que están situadas a lo largo de las naves.

El acceso al interior se puede hacer por dos portadas, situadas al Sur y al Este respectivamente. Las dos son de corte clásico. La portada este quedó, por el aspecto que presentaba, inconclusa, se trata de un arco de medio punto, circunscrito entre dos pilastras. El declive que en esta parte ofrece el terreno viene compensado para poder acceder a la portada por una escalinata de seis gradillas.

#### OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Santa Catalina, sito en la Plaza del Cementerio, nº 1 en El Bonillo (Albacete).

#### AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Manzana 06 parcelas 002, 003 y 004 completas, colindantes al bien objeto de la declaración.

- Manzana 13 parcelas 012, 013, 014, 015, 016 y 028 completas.

- Manzana 14 parcelas 018, 019 y 020 completas.

- Manzana 07 parcelas 014, 015, 016 y 017 completas.

- Manzana 12 completa.

- Manzana 11 parcelas 004 y 005 completas.

- Manzana 05 completa.

- Manzana 21 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y manzanas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

